



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN  
DIRECCION GENERAL



N° /65-DG/HHV-2019

# Resolución Directoral

Santa Anita, 22 de Julio de 2019

## VISTO:

El Expediente 19MP-10768-00, conteniendo el Memorando N° 004-CF-HHV-2019, de fecha 15 de Julio de 2019, del Comité Farmacoterapéutico, solicitando se apruebe el "Listado de Productos Farmacéuticos Vitales del Hospital Hermilio Valdizán" y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en el numeral VI del Título Preliminar dispone que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el Hospital Hermilio Valdizán es una Institución Pública de Tercer Nivel, orientada a prestar servicios Especializados en Salud Mental y psiquiatría, teniendo entre sus objetivos funcionales generales previstos en el artículo 8° de nuestro Reglamento de Organización y Funciones, lograr la recuperación de la Salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en la atención ambulatoria, hospitalización, emergencia y en salud mental;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1240-2004/MINSA, se aprobó la Política Nacional de Medicamentos, estableciendo como uno de sus Lineamientos de Política, el acceso universal a los medicamentos esenciales, cuyo objetivo específico es asegurar el acceso universal a los medicamentos esenciales como componente fundamental de la atención integral en salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 552-2007/MINSA, se aprueba la NTS N° 057-MINSA/DIGEMID V.01 – Norma Técnica de Salud: "Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitaria para los establecimientos del Sector Salud", que tiene como objetivo, "Establecer los criterios técnicos para la organización, gestión, administración y evaluación del Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitaria (SDMDU) por los Departamentos y/o Servicios de Farmacia de los Establecimientos del Sector Salud".

Que, mediante Actas de Reunión, de fechas 28 de Junio, 05 y 12 de Julio del presente año, se reunieron el Comité Farmacoterapéutico del Hospital Hermilio Valdizán, a fin de evaluar, revisar y aprobar el Listado de Medicamentos Vitales del Hospital Hermilio Valdizán;





Que, el Comité Farmacoterapéutico del Hospital Hermilio Valdizán, es el ente técnico encargado de evaluar, autorizar, en base a criterios de eficacia, seguridad, necesidad y costo, bajo responsabilidad; en tal sentido mediante documento de visto, solicitan se apruebe el "Listado de Productos Farmacéuticos Vitales del Hospital Hermilio Valdizán", por lo que se hace necesario emitir el respectivo acto resolutivo, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 6.2.2 de la Resolución Ministerial N° 1288-2018/MINSA, que "Aprueba el Documento Técnico: Listado Nacional de Productos Farmacéuticos Vitales";

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 11° inciso c), del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por la Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Dirección Adjunta de la Dirección General, Departamento de Apoyo al Tratamiento y la Oficina de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el "EL LISTADO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS VITALES DEL HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN", el mismo que consta de Doscientos Cuarentidos (242) ítems; el cual forma parte integrante de la presente resolución, según detalle del anexo.

**Artículo 2°.- DISPONER** que el Comité Farmacoterapéutico, conforme a sus atribuciones, realice las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su objetivo.

**Artículo 3°.- DISPONER** a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución a través del Portal Web del Hospital.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital Hermilio Valdizán

M.C. Gloria Luz Cueva Vergara  
Directora General (e)  
C.M.P N° 21999 R.N.E. 12799